

INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 8 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 30 de enero de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación, el término le venció el 7 de febrero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0203
Rdo. No. 2023-00030

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	JHON WALTER CASTRO OCAMPO Y OTRA.
DEMANDADO:	MARÍA LUCÍA OCAMPO DE CASTRO
RADICADO:	2023-00030

Se encuentra a despacho la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovida a través de apoderado Judicial por los señores **JHON WALTER CASTRO OCAMPO Y XIMENA CASTRO VALENCIA** en contra de la señora **MARÍA LUCÍA OCAMPO DE CASTRO**, para resolver.

Por auto del 30 de enero de 2023, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 31 de enero del mismo año (2023), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovida a través de apoderado Judicial por los señores **JHON WALTER CASTRO OCAMPO Y XIMENA CASTRO VALENCIA** en contra de la señora **MARÍA LUCÍA OCAMPO DE CASTRO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c4e7186ea4093eed8b99ddc197c4baa074c50f7b2e63120e1a48ef605d3971**

Documento generado en 08/02/2023 03:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>